

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. (0 0 8) – 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y
FUMINIKO S.A.S.

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUERDO CON LA FRECUENCIA ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 1575 DE 2007, PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA.																																							
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.																																							
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1																																							
CONTRATISTA:	FUMINIKO S.A.S.																																							
IDENTIFICACION:	NIT. 901.286.954-7																																							
REPRESENTANTE LEGAL:	WILSON VALENCIA TOBON																																							
IDENTIFICACION:	C.C. No. 9.845.592 EXPEDIDA EN PALESTINA.																																							
DIRECCIÓN:	CARRERA 15ª No. 6ª – 74 DE LA CIUDAD E CHINCHINA.																																							
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.																																							
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE OCHO (8) MESES, A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.																																							
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIA EMSERCHIA E.S.P., PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO CONTRA ACTAS PARCIALES DE ACUERDO A TANQUE LAVADO Y AVALADAS POR LA SUPERVISIÓN, ASÍ COMO LA SEGURIDAD SOCIAL Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007., Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR.																																							
	<table><tr><td>Tanque/Ubicación</td><td>Lavados</td><td>Valor Unitario</td><td>Valor Total</td></tr><tr><td>Taller Artesanal</td><td>2</td><td>\$ 350.000</td><td>\$ 700.000</td></tr><tr><td>Emserchía E.S.P.</td><td>2</td><td>\$ 750.000</td><td>\$ 1.500.000</td></tr><tr><td>Sector el resguardo, parte alta</td><td>2</td><td>\$ 200.000</td><td>\$ 400.000</td></tr><tr><td>Sector el resguardo, parte baja</td><td>2</td><td>\$ 200.000</td><td>\$ 400.000</td></tr><tr><td>Sector Valvanera</td><td>2</td><td>\$ 200.000</td><td>\$ 400.000</td></tr><tr><td>Tanque Estación de Bombeo</td><td>2</td><td>\$ 1.200.000</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>Tanque de 8000 m3</td><td>2</td><td>\$ 14.600.000</td><td>\$ 29.200.000</td></tr><tr><td colspan="3"></td><td>\$ 35.000.000</td></tr></table>				Tanque/Ubicación	Lavados	Valor Unitario	Valor Total	Taller Artesanal	2	\$ 350.000	\$ 700.000	Emserchía E.S.P.	2	\$ 750.000	\$ 1.500.000	Sector el resguardo, parte alta	2	\$ 200.000	\$ 400.000	Sector el resguardo, parte baja	2	\$ 200.000	\$ 400.000	Sector Valvanera	2	\$ 200.000	\$ 400.000	Tanque Estación de Bombeo	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000	Tanque de 8000 m3	2	\$ 14.600.000	\$ 29.200.000				\$ 35.000.000
	Tanque/Ubicación	Lavados	Valor Unitario	Valor Total																																				
	Taller Artesanal	2	\$ 350.000	\$ 700.000																																				
	Emserchía E.S.P.	2	\$ 750.000	\$ 1.500.000																																				
	Sector el resguardo, parte alta	2	\$ 200.000	\$ 400.000																																				
	Sector el resguardo, parte baja	2	\$ 200.000	\$ 400.000																																				
	Sector Valvanera	2	\$ 200.000	\$ 400.000																																				
	Tanque Estación de Bombeo	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000																																				
	Tanque de 8000 m3	2	\$ 14.600.000	\$ 29.200.000																																				
			\$ 35.000.000																																					
PARAGRAFO PRIMERO: LAS ACTAS PARCIALES SE PAGARÁN DE ACUERDO SIGUIENTE CUADRO DE TANQUES Y HASTA COMPLETAR MÁXIMO EL 90% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. PARRAGRAFO SEGUNDO: UN ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE MÍNIMO AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO EL OBJETO AQUÍ CONTRATADO, PREVIAMENTE AVALADAS POR LA ENTIDAD. PARAGRAFO TERCERO: LOS PAGOS DE QUE TRATA ESTA ESTIPULACIÓN SE EFECTUARAN MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE ACUERDE EL CONTRATISTA CON EMSERCHÍA E.S.P. PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO O FACTURA, ADJUNTANDO A ELLA EL SOPORTE DE COTIZACIÓN MENSUAL O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL																																								

	EN DONDE SE EVIDENCIE ENCONTRARSE AL DÍA PARA CON EL SISTEMA DE GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL DE TODO EL PERSONAL VINCULADO A LA OBRA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL INFORME CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO. PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO AL OBJETO CONTRATADO, PREVIAMENTE AVALADAS POR LA SUPERVISIÓN. PARAGRAFO QUINTO: EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000026 DEL 11 DE ENERO DE 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, RUBRO: 2450209 DENOMINADO: SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO SERVICIOS DE DESINFECCION Y ESTERMINACION DIRECCION OPERATIVA GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **WILSON VALENCIA TOBON** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.845.592 expedida en Palestina, representante legal la sociedad **FUMINIKO S.A.S.**, identificado con Nit. 901.286.954-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: **1.** "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. En la actualidad, EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto Misional y como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo requiere garantizar la calidad del agua potable que se suministra a la comunidad, dando cumplimiento al Artículo 09° del Decreto 1575 de 2007, en el cual se especifica que el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable se debe realizar como mínimo cada seis meses. A fin de garantizar la calidad del agua suministrada a nuestros usuarios, se requiere realizar un mantenimiento preventivo de lavado y desinfección de los siete (7) tanques de almacenamiento de agua potable del Municipio de Chía, dando cumplimiento al Decreto 1575 de 2007, con una empresa que tenga conocimiento y experiencia en el lavado de tanques de almacenamiento de agua potable, además que cuente con los requerimientos legales y acreditaciones por la entidad de salud de Chía y del departamento para el lavado de los tanques de almacenamiento operados por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. Por otro lado, en cumplimiento del Plan de Gobierno del Señor Alcalde Luis Carlos Segura 2020 – 2023, se requiere mantener y controlar los estándares de calidad de agua potable que se suministra al municipio de Chía. En vista de lo anterior, se presenta la necesidad de contratar una empresa que cumpla con los requisitos para prestar el servicio de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de acuerdo a las frecuencias mínimas establecidas en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, en el sistema de distribución de agua potable que opera la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. en el municipio de Chía, Cundinamarca." **2.** Que la Gerente emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. **3.** Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000026 de fecha 11 de enero de 2022. **4.** Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. **5.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de



Servicios, que se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUERDO CON LA FRECUENCIA ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 1575 DE 2007, PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El Contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. Coordinadamente con el personal de la dirección técnico-operativa, definir los cronogramas de lavado y desinfección de los siete (7) tanques de almacenamiento de agua potable ubicados en el municipio de Chía, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 1575 de 2007. 2. Realizar las actividades de lavado y desinfección, y suministrar los insumos y reactivos necesarios para dicha actividad, acorde con lo regulado por la secretaria de Salud de Chía, y aprobación del Ministerio de Protección Social. 3. Contar con los permisos y requerimientos exigidos por la ley para el transporte de las sustancias requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 4. Realizar el suministro de todos los elementos requeridos para la realización del lavado y desinfección de los tanques, en cuanto a insumos, equipos y elementos de protección personal. 5. Realizar el lavado y desinfección de los siete (7) tanques de almacenamiento de agua potable en una ocasión, dando cumplimiento al Decreto Nacional 2115 de 2007. 6. Evitar la afectación y conmoción pública de los usuarios mediante una adecuada disposición final de los residuos líquidos provenientes del lavado y desinfección de los siete (7) tanques de almacenamiento. 7. Realizar lavado y desinfección de cada uno de los tanques relacionados en el primer y segundo servicio dentro del tiempo de ejecución del contrato. 8. Cumplir con las concentraciones requeridas de desinfectantes y sustancias de limpieza, según exigencias de la entidad de salud pertinente, para los tanques de las dimensiones listadas en la tabla a continuación (volumen del tanque):

Tanque/Ubicación	Volumen (m3)	Lavados
Taller Artesanal	43,65	2
Emserchía E.S.P.	52,00	2
Sector el resguardo, parte alta	22,00	2
Sector el resguardo, parte baja	22,00	2
Sector Valvanera	19,70	2
Tanque Estación de Bombeo	240,0	2
Tanque de 8000 m3	8000	2

9. Entregar certificados avalados por la Secretaria de Salud de Chía de cada uno de los tanques a lavar y desinfectar. 10. Realizar informe técnico con registro fotográfico de las actividades realizadas y del estado actual de cada uno de los tanques en un plazo no superior a los quince días calendario, posterior al primer lavado y desinfección. 11. Tener vigente durante la duración del contrato, los certificados y acreditaciones exigidas por las normatividad y organismos de acreditación legalmente establecidos en el país, y realizar sus actualizaciones cuando corresponda. 12. Se debe presentar una cuadrilla mínima de seis (6) personas para el procedimiento del lavado de tanques. 13. Para el lavado del tanque de 8000 m³ se debe garantizar la disponibilidad del personal necesario para ejecutar dicha actividad y dar cumplimiento al numeral 14, como mínimo doce (12) personas. 14. La suspensión del servicio de acueducto para el lavado de los tanques de almacenamiento de agua potable no debe superar las veinticuatro (24) horas. 15. Contar con herramientas necesarias como andamios, bombas, hidro lavadoras, detergentes y demás requeridos. 16. Contar con los elementos de protección personal necesarios como guantes, casco, gafas, tapabocas, vestuario adecuado y demás requeridos. 17. Hacer uso de concentraciones de cloro en 378,5 m³ de agua de acuerdo a la Norma Técnica y de Certificación NTC 4576 de 1999 "DESINFECCION DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE", como se describe a continuación:

CONCENTRACION DESEADA DE CLORO EN AGUA (mg/L)	CLORO LIQUIDO REQUERIDO (Kg)	HIPOCLORITO DE SODIO REQUERIDO			HIPOCLORITO DE CALCIO REQUERIDO
		CLORO DISPONIBLE AL 5% (L)	CLORO DISPONIBLE AL 10% (L)	CLORO DISPONIBLE AL 15% (L)	CLORO DISPONIBLE AL 65% (Kg)
2	0.77	14.7	7.6	4.9	1.18
10	3.76	73.4	37.5	25.4	5.81
50	19.05	367.2	187.8	126.4	29.03

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. El contratista se compromete a presentar metodología técnica para el lavado interno del tanque de 8000 metros cúbicos, dado a que el material de fabricación del tanque es láminas

de acero al carbono con recubrimiento en vidrio fusionado con acero, la cual debe ser presentada y aprobada antes de la firma del acta de inicio del contrato. 2. El contratista se compromete a presentar la metodología técnica para el lavado de los seis (6) tanques restantes, ya que en su interior se encuentran impermeabilizados con geomembrana, para ser presentada y aprobada antes de la firma del acta de inicio. 3. Presentar certificación que acredite al contratista a desempeñar la labor del lavado de tanques. 4. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 5. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Los costos de desplazamiento o transporte serán asumidos por el contratista. 7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 10. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 11. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 12. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIA EMSECHIA E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra actas parciales de acuerdo a tanque lavado y avaladas por la SUPERVISIÓN, así como la seguridad social y evidencias de cumplimiento, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007., y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

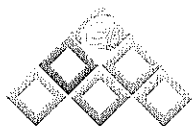
Tanque/Ubicación	Lavados	Valor Unitario	Valor Total
Taller Artesanal	2	\$ 350.000	\$ 700.000
Emserchía E.S.P.	2	\$ 750.000	\$ 1.500.000
Sector el resguardo, parte alta	2	\$ 200.000	\$ 400.000
Sector el resguardo, parte baja	2	\$ 200.000	\$ 400.000
Sector Valvanera	2	\$ 200.000	\$ 400.000
Tanque Estación de Bombeo	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
Tanque de 8000 m3	2	\$ 14.600.000	\$ 29.200.000
			\$ 35.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: Las actas parciales se pagarán de acuerdo siguiente cuadro de tanques y hasta completar máximo el 90% del monto total del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Un último pago correspondiente mínimo al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto el objeto aquí contratado, previamente avaladas por la entidad. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde el CONTRATISTA con EMSECHIA E.S.P. **PARAGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual o certificación expedida



por el revisor fiscal en donde se evidencie encontrarse al día para con el sistema de general de seguridad social y parafiscal de todo el personal vinculado a la obra de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el informe correspondiente a actividades propias del contrato. Para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto al objeto contratado, previamente avaladas por la SUPERVISIÓN. **PARAGRAFO QUINTO:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **OCHO (8) MESES**, a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Director Técnico Operativa AAA, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces o quien este delegue. **PARAGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARAGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 1 año más. **c). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **d). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el termino de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorroas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARAGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin

exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO:** **APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-**



emserchía E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **WILSON VALENCIA TOBON** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.845.592 expedida en Palestina, representante legal la sociedad **FUMINIKO S.A.S.**, identificado con Nit. 901.286.954-7, en la dirección carrera 15ª No. 6ª – 74 de la ciudad de Chinchiná., Teléfono celular 3115118545, Email: wilsonvalenciatobon@hotmail.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los

14 ENE 2022

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 expedida en Cota
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

WILSON VALENCIA TOBON
C.C. No. 9.845.592 expedida en Palestina
R.L. **FUMINIKO S.A.S**

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitario de Contratación.
Revisó: Leonidas Antonio Guevara Rodríguez. / Director Jurídico y de Contratación.

